JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2024-00007-00
DEMANDANTE: ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.
DEMANDADO(A): JADER DE JESÚS HOYOS ZAMBRANO

Revisado el plenario, sería menester al interior del asunto disponer seguir adelante la ejecución, de no ser porque el despacho percibe la insuficiencia del acto de notificación personal, por lo que se pasa a considerar:

En el libelo introductorio se consignó en el acápite de notificaciones lo siguiente:

> *"EL/LA DEMANDADO(A): Jader De Jesús Hoyos Zambrano, en el barrio El Comercio en San Benito Abad – Sucre".*

Por su parte, la empresa de correo certificado, en lo que atañe a las diligencias de notificación personal, indicó lo siguiente:

Alfa Mensajes
Mensajería especializada puerta a puerta
Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 15 del mes de febrero del año 2024, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6012244
REMITENTE: SATURY LORENA PALMINO CHICA, apoderado judicial parte demandante
JUZGADO: Promiscuo Municipal de San Benito de Abad - Sucre
PROCESO: ejecutivo de mínima cuantía
RADICADO: 2024-00007
FOLIOS: 01
DESTINATARIO: JADER DE JESUS HOYOS ZAMBRANO
DIRECCIÓN: BARRIO EL COMERCIO
CIUDAD: San Benito de Abad - Sucre
ENTREGADO: Rehusado
RECIBIDO POR:
IDENTIFICACIÓN:
OBSERVACIÓN: Rehusado, se deja notificación.

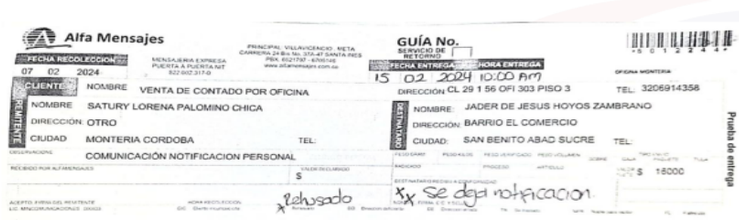
Alfa Mensajes
GUÍA No.
FECHA RECOLECCIÓN 07 02 2024
FECHA ENTREGA 15 02 2024 HORA ENTREGA 10:00 AM
REMITENTE / CLIENTE
NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA
DIRECCIÓN CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 TEL. 3206914358
NOMBRE SATURY LORENA PALOMINO CHICA
DIRECCIÓN OTRO
CIUDAD MONTERIA CORDOBA TEL:
COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
DESTINATARIO
NOMBRE JADER DE JESUS HOYOS ZAMBRANO
DIRECCIÓN BARRIO EL COMERCIO
CIUDAD SAN BENITO ABAD SUCRE TEL:
$ 18000
Rehusado
Se deja notificacion
Prueba de entrega

La presente se expide a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Martha Ruiz

MARTHA RUIZ VILLADIEGO

Alfa Mensajes
Mensajería especializada puerta a puerta
Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA que:

El día 15 del mes de marzo del año 2024, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO Y AUTO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6012632

REMITENTE: SATURY LORENA PALOMINO CHICA, apoderado de la parte demandante

JUZGADO: Promiscuo Municipal de San Benito de Abad – Sucre

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía

RADICADO: 2024-00007

FOLIOS: 02

DESTINATARIO: JADER DE JESUS HOYOS ZAMBRANO

DIRECCIÓN: BARRIO EL COMERCIO

CIUDAD: San Benito de Abad – Sucre

ENTREGADO:

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: Rehusado, se deja constancia de notificación.

Alfa Mensajes
GUÍA No.
FECHA RECOLECCION: 29 02 2024
CLIENTE
NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA
NOMBRE SATURY LORENA PALOMINO CHICA
DIRECCION OTRO
CIUDAD MONTERIA CORDOBA TEL:
NOTIFICACION POR AVISO Y MANDAMIENTO DE PAGO
15-03-2024 2:08pm
DIRECCION CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 TEL: 3206914358
NOMBRE JADER DDE JESUS HOYOS ZAMBRANO
DIRECCION BARRIO EL COMERCIO
CIUDAD SANBENITO ABAD SUCRE TEL:
$ 16000
Rehusado se deja constancia de notificación
Prueba de entrega

La presente se expide a los 15 días del mes de marzo del año 2024.

Martha Ruiz

MARTHA RUIZ VILLADIEGO

Con base en lo anterior, para este estrado judicial la dirección de notificaciones judiciales del ejecutado, es insuficiente para llevar a cabo en debida forma ese acto procesal, nótese cómo únicamente se anotó el nombre del barrio, sin numeración alguna o información adicional que concrete el lugar específico de residencia o domicilio. Aunado a esto, la empresa de correo certificado, no indicó quién se rehusó a recibir la comunicación[1].

Así entonces, si bien este despacho judicial libró mandamiento de pago y no inadmitió la demanda con base en la insuficiencia de la información aportada en el acápite de notificaciones, imperativo es garantizar el debido proceso en este cauce procesal, siendo entonces necesario ordenar el emplazamiento del ejecutado, ante lo precario del acto procesal tendiente a notificarlo.

En consecuencia, este despacho judicial considera procedente emplazar al señor JADER DE JESÚS HOYOS ZAMBRANO, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

> *"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

[1] No es posible aplicar la consecuencia establecida en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291, ya que la empresa de servicio postal no indicó en qué lugar específico del barrio el Comercio dejó la notificación.

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: NIÉGUESE seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: EMPLACESE al ejecutado JADER DE JESÚS HOYOS ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.523.835, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, la publicación se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, para notificarlo del auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2024.

TERCERO: Surtido el emplazamiento y vencido el término sin que haya comparecido, se le designará curador ad-liten, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo, hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ